

PÚBLICO

ÍNDICE AI: AMR 51/124/2002/s

EXTRA 58/02

Penas de muerte / Preocupación jurídica

31 de julio de 2002

EE. UU. (Texas)

Toronto Markkey Patterson, negro, 24 años

Está previsto que se ejecute a Toronto Patterson el 28 de agosto en Texas por un asesinato cometido cuando tenía 17 años. El derecho internacional, que se respeta en prácticamente todos los países excepto en EE. UU., prohíbe aplicar la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años en el momento del delito.

Toronto Patterson fue declarado culpable de matar a una niña de tres años, Ollie Brown, cuyo cuerpo apareció en su casa de Dallas el 6 de junio de 1995 junto con el de Jennifer Brewer, su hermana de seis años, y el de su madre, Kimberly Brewer. Las tres eran primas de Toronto Patterson y habían muerto por disparos.

El día siguiente se descubrió que al automóvil que había en la casa le habían robado las ruedas. El dueño del automóvil era Vernon Stiff, un primo mayor de Toronto Patterson que lo inició de adolescente en el tráfico de drogas (1993) para que Patterson pudiera pagarse la ropa del colegio y el material escolar. La policía detuvo a Toronto Patterson tras saber que era aficionado a las ruedas de automóvil caras, que las suyas habían sido robadas hacía poco tiempo y que había estado en casa de las víctimas el día de los asesinatos.

Sin estar presente un abogado, Toronto Patterson hizo una declaración a la policía en la que admitía que se encontraba en el lugar del crimen con dos narcotraficantes jamaicanos (cuya existencia confirmó más tarde un testigo en el juicio), pero no admitió haber cometido los asesinatos. A esta declaración le siguió un agresivo interrogatorio, durante el cual, al parecer, Toronto Patterson pidió que estuviera presente un abogado y que se grabara el interrogatorio. Toronto permaneció recluido en régimen de incomunicación durante más de cuatro horas; después confesó ser el autor de los disparos: "Siento lo que les he hecho a mi familia y mis amigos. Confieso al detective Wig que quiero que sepan todos que les quiero a todos y que no quería que me pasara nada, ni a mi familia ni a mis amigos. Puedo rehabilitarme. Esta es la situación más fuerte que me ha pasado nunca con los jamaicanos. No lo volveré a hacer nunca más".

Un mes más tarde, en un caso completamente distinto en Dallas, Michael Martínez, de 21 años, fue detenido y se le acusó de un asesinato penado con la muerte. Confesó ante el mismo agente de policía, quien, al parecer, utilizó las mismas técnicas que en el interrogatorio de Toronto Patterson. La confesión de Martínez era falsa y más tarde lo absolvieron. Al jurado del juicio de Patterson no se le permitió oír el testimonio de Martínez y compararlo con la afirmación de Patterson de que su confesión había sido resultado de coacciones y que era inocente de los asesinatos. Con los años, en EE. UU. se han dado casos de presos que habían confesado los delitos que los llevaron al corredor de la muerte y que más tarde fueron puestos en libertad después de que salieran a la luz pruebas de su inocencia.

La Corte Suprema de EE. UU. declaró en 1982 que "la edad cronológica de un menor por sí misma es una circunstancia atenuante de gran peso". No obstante, los abogados de Toronto Patterson en el juicio no presentaron ante el jurado pruebas periciales ni de otro tipo sobre la cuestión de la edad como circunstancia atenuante. Los abogados tampoco presentaron pruebas de peso sobre la desgraciada niñez de Toronto Patterson, que desde muy pequeño estuvo rodeado de drogas, alcohol y violencia en su propia casa y en su comunidad. Su madre solía golpearlo, a veces con cables y palos.

La Corte de Apelación en lo Penal de Texas designó entonces a un abogado para que representara a Toronto Patterson en sus apelaciones. El abogado no tenía experiencia en este tipo de apelaciones. La que presentó para el caso de Toronto Patterson tenía una extensión de seis páginas. Estas apelaciones, cuando las presentan abogados bien pagados y experimentados, suelen ocupar unas 150 páginas, debido a la gran variedad de cuestiones que tienen que plantearse y a la complejidad del derecho. La apelación de Toronto no puso en tela de juicio el hecho de que su abogado en el juicio no investigara y presentara las circunstancias atenuantes anteriores. Como no se expusieron en los tribunales del estado, estas circunstancias no pueden revisarse ahora en los tribunales federales.

INFORMACIÓN GENERAL

Toronto Patterson nació menos de dos semanas después de que EE. UU. firmara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en 1977, y fue sentenciado a muerte tres años después de que EE. UU. ratificara el tratado, en 1992. El artículo 6(5) prohíbe la aplicación de la pena capital a personas que fueran menores de 18 años en el momento en que se cometió el delito; esta prohibición proviene del reconocimiento de la inmadurez, la impulsividad, la vulnerabilidad a la presión social y la capacidad de rehabilitación de una persona joven. Desde 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula esta misma prohibición, ha sido ratificada por 191 países; todos excepto EE. UU. y Somalia.

Cuando EE. UU. ratificó el PIDCP, presentó una "reserva" por la que se declaraba exento de la prohibición de la ejecución de delincuentes menores de 18 años. El Comité de Derechos Humanos, órgano experto instituido por el PIDCP para supervisar la observancia del tratado, ha declarado que esta reserva no es válida y que debería retirarse; ha confirmado que la prohibición no puede invalidarse, incluso en situaciones de emergencia, y ha condenado el hecho de que EE.UU. siga ejecutando a delincuentes menores de 18 años.

Desde 1998, se han documentado en todo el mundo 15 ejecuciones de personas por delitos cometidos cuando eran menores de edad, 10 de ellas en EE. UU. (seis en Texas). Yemen y Pakistán, dos de los otros seis países en los que, según informes, se ha ejecutado a delincuentes menores de edad desde 1990, han abolido desde 1998 este uso de la pena capital. Recientemente se ha informado de que se les conmutó la pena de muerte a 74 delincuentes menores de edad que permanecían en el corredor de la muerte en Pakistán. Otro de estos seis países, la República Democrática del Congo, conmutó las penas de muerte de cinco menores de edad en 2001.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma y en sus propias palabras:

A todas las direcciones:

- reconociendo la gravedad del delito y del sufrimiento que ha causado;
- expresando su honda preocupación por que el estado de Texas tenga previsto ejecutar a Patterson, contraviniendo así el derecho internacional que prohíbe la pena de muerte para las personas que eran menores de edad en el momento de cometerse delito;
- señalando que esta prohibición, respetada en todo el mundo, proviene del reconocimiento de la inmadurez y la capacidad de rehabilitación de una persona joven;
- recordando que todavía existen dudas respecto a su culpabilidad de Toronto, señalando que las garantías internacionales exigen que no se aplique la pena de muerte si existe la posibilidad de una "explicación diferente de los hechos";
- expresando su preocupación por que no se presentaran al jurado las pruebas sobre la circunstancia atenuante de la edad de Toronto Patterson y la importante circunstancia atenuante de los abusos que sufrió durante su infancia, y por que estas cuestiones no puedan ser revisadas por tribunales federales debido a los errores del inexperto abogado de oficio que representó a Toronto en la apelación.

Junta de Indultos y Libertad Condicional:

- instándola a que recomiende al gobernador que conceda el indulto a Toronto Patterson;

Al gobernador:

- pidiéndole que haga todo lo posible para ejercer su influencia y detener esta ejecución, en pro de la dignidad humana y de la reputación del estado de Texas.

En sus llamamientos, mencionen el número de preso de Toronto Patterson: TDCJ#999178.

LLAMAMIENTOS A:

Junta de Indultos y Libertad Condicional

Texas Board of Pardons and Paroles

Executive Clemency Section

PO Box 13401, Capitol Station

Austin, Texas 78711, EE. UU.

Fax: + 1 512 467 0945

Tratamiento: Dear Board Members/ Señores miembros de la Junta

Gobernador Rick Perry

Governor Rick Perry

c/o Bill Jones, General Counsel

PO Box 12428, Austin, Texas 78711, EE. UU.

Fax + 1 512 463 1932/1849/0039

Tratamiento: Dear Governor/ Señor Gobernador

COPIAS: A los representantes diplomáticos de EE. UU. acreditados en su país.

Envíen también una copia de sus llamamientos, o escriban una carta al director del periódico que aparece *infra*. Las cartas no deberán superar las 300 palabras, y si se envían por correo electrónico no deberán enviarse en archivos adjuntos, sino en el cuerpo del mensaje.

Cartas al director, *Dallas Morning News*, Box 655237, Dallas, Texas 75265, EE.UU.

Fax: +1 972 263 0456. Correo-E: letterstoeditor@dallasnews.com

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.